

RESOLUCIÓN No. 049-DE-ANT-2021

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 de 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza, así mismo vela por la promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;
- Que**, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector;
- Que**, en el artículo 188 de la Ley Ibídem, reformada y vigente, establece que, la formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores profesionales estará a cargo de las Escuelas de Conducción Profesional, Sindicatos de Conductores Profesionales, Institutos Técnicos de Educación Superior, Universidades y Escuelas Politécnicas autorizados por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; la formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores no profesionales estará a cargo del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) y las escuelas debidamente autorizadas por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- Que**, este mismo artículo además indica que todas las escuelas serán supervisadas por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en forma directa o a través de las unidades administrativas provinciales. Las escuelas de conductores profesionales y no profesionales, para su funcionamiento, deberán observar y cumplir con los requisitos que para el efecto se establezcan en el reglamento específico;
- Que**, la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución No. 001-PRE-APROEC-DE-ANT-2018 de fecha 19 de noviembre de 2018, emitió la Pre Aprobación de la ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES DEL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE LA MANÁ EN LICENCIA TIPO "A1", Provincia de Cotopaxi.
- Que**, mediante oficio N° 93 ECPLM-SEC de fecha 05 de diciembre de 2018, signado con ingreso No. ANT-DPC-2018-6806 de fecha 05 de diciembre de 2018, la Escuela de Capacitación de Conductores Profesionales del Sindicato de Choferes Profesionales de La Maná, en lo principal solicitó: "(...) *inspección de nuestra institución para la firma de convenio con tricimotos (...)*".
- Que**, mediante Memorando Nro. ANT-DPC-2018-1397 de 28 de diciembre de 2018, suscrito por el Director Provincial de Cotopaxi, dirigido al Director de Títulos Habilitantes de la ANT, se remitió al Informe Técnico de la inspección realizada a la Escuela de Capacitación de Conductores Profesionales del Sindicato de Choferes Profesionales de La Maná.

Que, con Memorando Nro. ANT-DTHA-2019-0011 de 03 de enero de 2019, suscrito por el Director de Títulos Habilitantes de la ANT, dirigido a Frazier Guevara, comunicó: “(...) *notifica a su representada que se autoriza la suscripción del convenio de alquiler de las siguientes tricimotos de la Compañía Mototaxiquilotoa S.A., para que sean utilizadas en las prácticas de conducción que la escuela de Capacitación para Conductores Profesionales del Sindicato de Choferes Profesionales de La Maná realice durante la ejecución de los cursos de formación de conductores Tipo “A” (...)*”

Que, mediante oficio N° 145 ECPLM-SEC de fecha 04 de abril del 2019, signado con ingreso No. ANT-DPC-2019-1924 de fecha 04 de abril de 2019, la Escuela de Capacitación de Conductores Profesionales del Sindicato de Choferes Profesionales de La Maná, en lo principal solicitó: “(...) *INSPECCIÓN de nuestra institución y de las TRICIMOTOS, para la emisión de la LICENCIA A1. (...)*”.

Que, con Memorando Nro. ANT-DPC-2019-0412 de 28 de mayo de 2019, suscrito por el Director Provincial de Cotopaxi de la ANT, dirigido al Director de Títulos Habilitantes de la ANT, se remite el Informe de Inspección Nro. EC-DPC-013-2019-GMSC de la inspección realizada a la Escuela de Capacitación de Conductores Profesionales del Sindicato de Choferes Profesionales de La Maná para el trámite correspondiente.

Que, mediante Memorando Nro. ANT-DTHA-2019-2092 de 25 de julio de 2019, suscrito por el Director de Títulos Habilitantes de la ANT dirigido al Director Provincial de Cotopaxi se devolvió el Informe de Inspección Nro. EC-DPC-013-2019-GMSC y expediente de Sindicato de Choferes Profesionales de La Maná, por encontrarse observaciones.

Que, con Memorando Nro. ANT-DPC-2019-0733 de 02 de septiembre de 2019, suscrito por el Director Provincial de Cotopaxi de la ANT, dirigido al Director de Títulos Habilitantes de la ANT, se remite el Informe de Inspección Nro. EC-DPC-0021-2019-GMSC de la inspección realizada a la Escuela de Capacitación de Conductores Profesionales del Sindicato de Choferes Profesionales de La Maná para el trámite correspondiente.

Que, mediante Memorando Nro. ANT-DTHA-2019-2953 de 11 de noviembre de 2019, suscrito por el Director de Títulos Habilitantes de la ANT dirigido al Director Provincial de Cotopaxi se devolvió el Informe de Inspección Nro. EC-DPC-0021-2019-GMSC y expediente de Sindicato de Choferes Profesionales de La Maná, por encontrarse observaciones

Que, con Memorando Nro. ANT-DPC-2020-0866 de 25 de septiembre de 2020, suscrito por la Directora Provincial de Cotopaxi de la ANT, dirigido al Director de Títulos Habilitantes de la ANT, se remitió el Informe de Inspección Técnica Nro. EC-DPC-0021-2020-GMSC en alcance al Informe de Inspección Nro. EC-DPC-0021-2019-GMSC de fecha de aprobación 24 de septiembre de 2020, elaborado y suscrito por la Ing. Marcela Sarzosa Cobo Analista de Gestión y Control de los Servicios del Tránsito y Seguridad Vial, aprobado y susctiro por Mgs. Paola Segovia Chaves Directora Provincial ANT – Cotopaxi, referente a la inspección realizada a la infraestructura, equipamiento, vehículos y documentos de la Escuela de Capacitación de Conductores Profesionales del Sindicato de Choferes Profesionales de La Maná, previo a la autorización de funcionamiento en licencia tipo “E”, en el que se realiza las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“5. CONCLUSIONES

Una vez realizada la inspección documental y física de la Escuela de Capacitación para Conductores Profesionales del Sindicato Cantonal de Choferes Profesionales de La Maná, se constató que la misma cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Escuelas de Capacitación para Conductores profesionales, expedido mediante Resolución No. 010-DIR-2015-ANT del 09 de febrero de 2015 y sus

reformas expedidas mediante Resoluciones No. 066-DIR-2015-ANT del 30 de septiembre de 2015 y No. 053-DIR-2017-ANT del 29 de agosto de 2017, concluyendo lo siguiente:

1. La Escuela obtuvo Mediante Resolución N° 001-PRE-APROEC-DEANT-2018 del 19 de noviembre de 2018, la Resolución de Pre-Aprobación para la escuela de Capacitación de Conductores Profesionales del Sindicato Cantonal de Choferes Profesionales de la Maná para ejecutar cursos de capacitación para la obtención de licencias profesionales Tipo A1.
2. La escuela se encuentra actualmente domiciliada en la calle Gonzalo Albarracín, Numero S/N, Intersección: Sargento Villacis, Parroquia: La Maná, Cantón: LA Maná, Provincia: Cotopaxi.
3. La escuela de Capacitación de Conductores Profesionales del Sindicato Cantonal de Choferes Profesionales de La Maná cuenta con todas las áreas administrativas, de educación y recreación dispuestas en el Reglamento de Escuelas de Capacitación para Conductores profesionales, expedido mediante Resolución No. 010-DIR-2015-ANT del 09 de febrero del 2015
4. La escuela de Capacitación de Conductores Profesionales del Sindicato Cantonal de Choferes Profesionales de La Maná evidencia RUC, Impuesto Predial, patente municipal, permiso de bomberos actualizado y vigentes.
5. La escuela cuenta con seis (6) aulas totalmente equipadas para ejecutar procesos de enseñanza aprendizaje para la obtención de licencias tipo A1.
6. La flota vehicular con la que cuenta la escuela está compuesta por los siguientes cuatro (4) vehículos arrendados, que cumplen con las condiciones establecidas el Reglamento de: Escuelas de Capacitación para Conductores profesionales, expedido mediante Resolución No. 010-DIR-2015-ANT del 09 de febrero del 2015:

N°	MARCA	MODELO	PLACA	CHASIS	AÑO	CILINDRAJE	No. POLIZA SEGURO	VIGENCIA DE POLIZA	ASEGURADORA	TIPO DE VEHICULO	VIGENCIA DE MATRICULA
1	TVS	KING	AA432G	MD6M14PK9H4A51087	2017	200	0207819	01-09-2021	SWEADEN	TRICIMOTO	13/07/2022
2	TVS	KING	AA454G	MD6M14PK1H4A51181	2017	200	0207818	01-09-2021	SWEADEN	TRICIMOTO	18/07/2022
3	TVS	KING	AA440G	MD6M14PK0H4A51186	2017	200	0207806	01-09-2021	SWEADEN	TRICIMOTO	13/07/2022
4	TVS	KING	AA437G	MD6M14PK3H4A51179	2017	200	0201817	01-09-2021	SWEADEN	TRICIMOTO	13/07/2022

7. La estructura organizacional y funciones del personal administrativo y docente descritas en el Manual de Organización y Funciones de la Escuela de Conducción del Sindicato de Choferes Profesionales de La Maná, están enmarcadas en lo establecido en el Reglamento de Escuelas de Capacitación para Conductores Profesionales, expedido mediante Resolución No. 010-DIR-2015-ANT del 9 de febrero del 2015 y su reforma expedida a través de la Resolución No. 066-DIR-2015-ANT del 30 de septiembre del 2015.
8. Los docentes e instructores de conducción y educación vial de la escuela, cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Escuelas de Capacitación para Conductores profesionales, expedido mediante Resolución No. 010-DIR-2015-ANT del 09 de febrero del 2015 y reformado a través de la Resolución No. No. 066-DIR-2015-ANT del 30 de septiembre del 2015.

6. RECOMENDACIONES:

La Dirección Provincial de Cotopaxi en relación a la Escuela de Capacitación para Conductores Profesionales del Sindicato Cantonal de Choferes Profesionales de La Maná, recomienda:

4.2.1 Autorizar el funcionamiento de la Escuela de Capacitación para Conductores Profesionales del Sindicato Cantonal de Choferes Profesionales de La Maná para la licencia Tipo A1 con domicilio en la calle Gonzalo Albarracín, Numero: S/N, Intersección: Sargento Villacis, Parroquia: La Maná, Cantón: La Maná, Provincia: Cotopaxi.

1. Autorizar para prácticas de conducción los siguientes 4 vehículos:

Nº	MARCA	MODELO	PLACA	CHASIS	AÑO	CILINDRAJE	No. POLIZA DE SEGURO	VIGENCIA DE LA POLIZA	ASEGURADORA	TIPO DE VEHICULO
1	TVS	KING	AA432G	MD6M14PK9H4A51087	2017	200	0207819	01-09-2021	SWEADEN	TRICIMOTO
2	TVS	KING	AA454G	MD6M14PK1H4A51181	2017	200	0207818	01-09-2021	SWEADEN	TRICIMOTO
3	TVS	KING	AA440G	MD6M14PK0H4A51186	2017	200	0207806	01-09-2021	SWEADEN	TRICIMOTO
4	TVS	KING	AA437G	MD6M14PK3H4A51179	2017	200	0201817	01-09-2021	SWEADEN	TRICIMOTO

2. Autorizar el funcionamiento con seis (6) aulas para realizar cursos de capacitación para obtención de licencias tipo A1.

Que, mediante Memorando Nro. ANT-DTHA-2020-1798 de 30 de octubre de 2020, suscrito por el Director de Títulos Habilitantes dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica de la ANT, se comunicó: "...Con base en la normativa legal vigente y en el Informe No. EC-DPC-021-2020-GMSC / 24-09-2020, la Dirección Provincial de Cotopaxi recomienda autorizar el funcionamiento a la Escuela de Capacitación para Conductores Profesionales del Sindicato Cantonal de Choferes Profesionales de La Maná, con seis (06) aulas y cuatro (04) vehículos, tipo Tricimotos, de placas AA432G, AA454G, AA440G y AA437G, para la capacitación de estudiantes de la licencia tipo "A1", la escuela cumple con lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución No. 010-DIR-2015-ANT del Reglamento de Escuelas de Capacitación para Conductores Profesionales, en lo que respecta al tipo de licencia "A1", y su reforma expedida mediante Resolución No. 066-DIR-2015-ANT; por lo que, para continuar con el proceso, corresponde la elaboración de la Resolución de Autorización de Funcionamiento. ..."

Que, mediante Informe Jurídico Nro. 001-DAJ-05-AF-2021-ANT de fecha 02 de febrero de 2021, el Director de Asesoría Jurídica recomienda emitir la resolución de funcionamiento de la ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES DEL SINDICATO CANTONAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE LA MANÁ, EN LICENCIA TIPO "A1", misma que deberá ser puesta en conocimiento del Director Ejecutivo de la ANT conjuntamente con el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 074-DIR-2020-ANT de 28 de septiembre de 2020;

Que, mediante Resolución No. 074-DIR-2020-ANT de 28 de septiembre de 2020, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito delega al Director Ejecutivo de la ANT, la facultad para autorizar el funcionamiento de Escuelas de Conducción Profesionales y No Profesionales, de conformidad a lo contemplado en primer inciso del artículo 188 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Expedir la:

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES DEL SINDICATO CANTONAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE LA MANÁ, EN LICENCIA TIPO "A1"

Artículo 1.- Autorizar el Funcionamiento de la **ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES DEL SINDICATO CANTONAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE LA MANÁ**, para que capacite en licencia tipo A1, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 132, literal B, numeral 1 del Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

"B. Profesionales:

1. Tipo A1: Para conducir vehículos automotores de menos de 4 ruedas destinados al transporte público y comercial, tales como mototaxis o tricimotos y los del tipo A."

La ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES DEL SINDICATO CANTONAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE LA MANÁ, EN LICENCIA TIPO "A1", con domicilio en el cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, se registrará bajo los siguientes parámetros:

- a. **NOMBRE DE LA ESCUELA:** ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES DEL SINDICATO CANTONAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE LA MANÁ, EN LICENCIA TIPO "A1".
- b. **TIPO DE LICENCIA QUE VA A CAPACITAR:** Licencia Tipo A1.
- c. **DOMICILIO:** Provincia: Cotopaxi, Cantón: La Maná, Parroquia: La Maná, Calle: Gonzalo Albarracín, Número: S/N, Intersección: Sargento Villacis.
- d. **RUC:** 0590061654001
- e. **NÚMERO DE AULAS APROBADAS PARA LICENCIA TIPO "A1":** SEIS (06) aulas, con capacidad para 30 estudiantes.
- f. **VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA CAPACITACIÓN EN LICENCIA TIPO "A1".**

Nº	PLACA	MARCA	MODELO	CLASE/TIPO	CHASIS	TONELAJE	HOMOLOGADO/ AÑO
1	AA432G	TVS	KING	MOTOCICLETA / TRICIMOTO	MD6M14PK9H4A51087	0.32	SI / 2017
2	AA454G	TVS	KING	MOTOCICLETA / TRICIMOTO	MD6M14PK1H4A51181	0.32	SI / 2017
3	AA440G	TVS	KING	MOTOCICLETA / TRICIMOTO	MD6M14PK0H4A51186	0.32	SI / 2017



4	AA437G	TVS	KING	MOTOCICLETA / TRICIMOTO	MD6M14PK3H4A51179	0.32	SI / 2017
---	--------	-----	------	----------------------------	-------------------	------	-----------

Artículo 2.- El valor autorizado a la **ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES DEL SINDICATO CANTONAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE LA MANÁ, EN LICENCIA TIPO “A1”**, para los cursos para la obtención de licencias tipo “A1”, será el establecido por la ANT.

Artículo 3.- Es obligación de la **ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES DEL SINDICATO CANTONAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE LA MANÁ, EN LICENCIA TIPO “A1”**, cumplir con lo establecido en el inciso tercero del artículo 259 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Artículo 4.- Prohibase matricular alumnos después de haber iniciado el correspondiente curso. En caso de incumplimiento de dicha prohibición, la ANT previa sustanciación del procedimiento administrativo correspondiente, podrá sancionar a las escuelas que no hubiesen acatado esta norma.

Artículo 5.- Es obligación de la **ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES DEL SINDICATO CANTONAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE LA MANÁ, EN LICENCIA TIPO “A1”**, previo incremento de aulas, incremento de vehículos y cambios de domicilio, solicitar autorización a la ANT antes de realizar la adquisición, implementación y compra de los mismos. La adquisición o inversión realizada sin la autorización respectiva no genera obligación ni responsabilidad alguna para la ANT.

Artículo 6.- En caso de incurrir en el cometimiento una o varias faltas establecidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la **ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES DEL SINDICATO CANTONAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE LA MANÁ, EN LICENCIA TIPO “A1”**, se someterá al proceso establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento de Aplicación.

Artículo 7.- La **ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES DEL SINDICATO CANTONAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE LA MANÁ, EN LICENCIA TIPO “A1”**, queda sujeta a la normativa que emita la Agencia Nacional de Tránsito, así como también a lo dispuesto por la máxima autoridad de la ANT.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

SEGUNDA.- Se dispone a la Secretaría General de la ANT, notificar con la presente resolución a los interesados y a los Organismos competentes, para que actúen en consecuencia.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 1 de junio de 2021, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Tnlgo. Juan Yavirac Pazos Carrillo
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL